



**ASUNTO:** Retroacción de actuaciones en el procedimiento para la adjudicación del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia durante las actividades organizadas por la Fundación Municipal de Cultura.

**Expte. N° 57/2016**

**ÓRGANO DECISORIO:** Presidenta Delegada de la Fundación Municipal de Cultura

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto de referencia, propone que sea adoptada una resolución del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones seguidas en el expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de **Servicio de Seguridad y Vigilancia durante las actividades organizadas por la Fundación Municipal de Cultura**, y atendido que:

1º.- Con fecha 11 de julio de 2016 y número de decreto 124 se aprueba el expediente de contratación y los pliegos técnico y de cláusulas administrativos con su cuadro de características, iniciándose el procedimiento abierto.

2º.- Con fecha 13 de julio de 2016 se publica la licitación en el BOP y el perfil de contratante, iniciándose el periodo de presentación de ofertas que finalizó con fecha 28 de julio de 2016.

3º.- Con fecha 29 de julio de 2016 se celebra la mesa de apertura de los sobres 1 y 2, pasando la documentación a informe técnico.

4º.- Con fecha 3 de agosto de 2016 se celebra la mesa de apertura del sobre nº. 3, procediéndose a la lectura del informe de valoración. En dicha lectura, se advierte por la mesa una diferencia entre los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas que se han publicado en el perfil de contratante y los aprobados que constan en el expediente. En consecuencia, advertido dicho defecto, la mesa acuerda proponer al órgano de contratación retrotraer las actuaciones del expediente de contratación al momento en que se publicaron indebidamente otros pliegos a los efectivamente aprobados, para lo cual se enviará un nuevo anuncio al BOP expresivo de tal circunstancia, se publicarán los pliegos correctos y la presente resolución en el perfil de contratante y se comunicará esta resolución a todos los licitadores.

5º.- Visto lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6º.- Órgano competente para resolver cualquier cuestión del procedimiento de contratación, a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, es la Sra. Presidenta Delegada, según lo establecido en los artículos 11.1 y 14.H. de los Estatutos de la FMC.

En su virtud, **RESUELVO:**



**PRIMERO.-** Retrotraer las actuaciones del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de Servicio de Seguridad y Vigilancia de las actividades organizadas por la Fundación Municipal de Cultura al momento de inserción de los pliegos en el perfil de contratante.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el perfil de contratante y en los diarios oficiales que corresponda.

**TERCERO.-** Comunicar la presente resolución a todos los licitadores.”

Valladolid, 29 de agosto de 2016

LA TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

Ana Isabel Boillos Rubio

DECRETO Nº **Nº 169**

Presidenta Delegada.  
D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. C. Redondo García

Valladolid, 30 de agosto de 2016

“Acepto la propuesta precedente sobre retroacción de actuaciones y resuelvo en sus propios términos.”

Lo manda y lo firma la Sra. Presidenta Delegada de la Fundación Municipal de Cultura, de lo que yo, la Secretaria delegada de los Órganos de Gobierno, doy fe.

PRESIDENTA DELEGADA,

Ana M<sup>a</sup>. C. Redondo García

SECRETARIA

Elena M<sup>a</sup> Martín García